



Radicado No. 503254089001-2023-00004-00  
Proceso: Acción Publiciana  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: John German Ramirez Hernandez y Yudy Sirley Almeida Arboleda



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MAPIRIPAN META

**INFORME SECRETARIAL:** Mapiripán Meta, mayo 18 de 2023. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, a fin de comunicarle, que la parte actora allegó certificación de entrega del citatorio para diligencia de notificación personal a los Demandados, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso. Sirvase proveer.

  
PATRICIA SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripán Meta, mayo dieciocho de dos mil veintitrés.

Evidenciadas las presentes diligencias y como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó la correspondiente certificación de entrega de la citación a los señores JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ y YUDY SIRLEY ALMEIDA ARBOLEDA, para la diligencia de notificación personal, de conformidad al artículo 291 del C.G.P., a través de la Empresa Mensajería Especializada Postacol, guía Nos. 9804810400032 y 980481040004, sin embargo, vencidos los términos de ley para que los demandados comparezcan a notificarsen del auto que libró mandamiento de pago, no lo ha hecho. Así las cosas se dará trámite a lo dispuesto en el numeral 6 normativo 291 de la misma codificación.

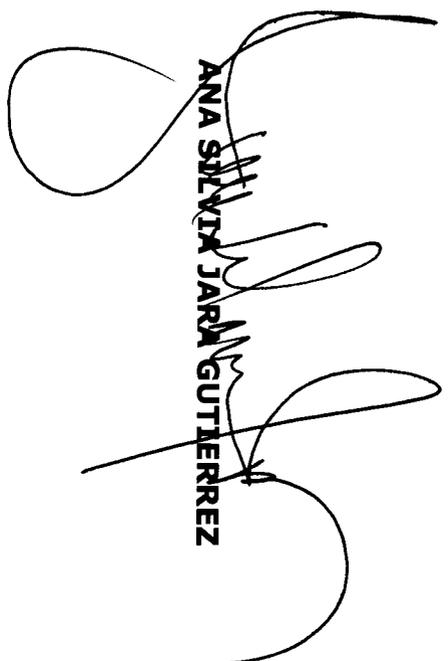
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Agregar a los autos y en conocimiento de las partes la Certificación de entrega del citatorio, para notificación personal a los demandados, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO:** Exhortar a la Entidad demandante, a fin de que proceda en debida forma, con la notificación por aviso a los demandados JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ y YUDY SIRLEY ALMEIDA ARBOLEDA, de conformidad a lo reglado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

